

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándoles que se recibió subsanación de la demanda dentro del término oportuno. Sírvese a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, veintiuno (21) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: AMALIA EPIEYU EPINAYU.

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS.

Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00120-00

Asunto: ADMISION.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado judicial del demandante, se observa que la demanda fue subsanada conforme los defectos advertidos en auto que antecede.

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de DECLARACION EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por la señora AMALIA EPIEYU EPINAYU por intermedio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS.

SEGUNDO: Tramítese la presente demanda bajo las formalidades del artículo 368 del Código General del proceso.

TERCERO: Emplazar, a los herederos indeterminados del causante JOSE BERNARDO AGUILAR BARROS, conforme o disponer el artículo 108 del Código General del Proceso y por medio del REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de edicto escrito, conforme lo dispone el Decreto 806 del 2020.

SEXTO: Reconocer, personería jurídica al Doctor URIEL LASTRA IBARRA para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora AMALIA EPIEYU EPINAYU, dentro de los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

